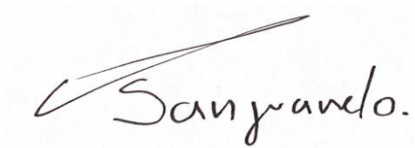


AL DESPACHO informando que la EMPRESA FLOTA CACHIRA LTDA contestó la demanda dentro del término legalmente conferido para ello. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO - I

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C y de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En lo que respecta a la petición de vinculación del señor EDGAR SANDOVAL JAIMES en calidad de litisconsorte cuasi necesario, el despacho accederá a ello, atendiendo que, de los hechos expuestos en la contestación de la demanda, se extrae que efectivamente es dable que el despacho se pronuncie respecto de si existe o no la solidaridad acusada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

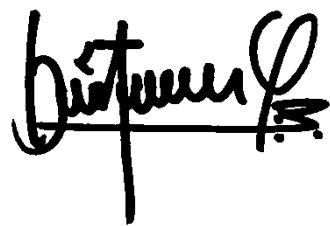
RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C y SEGUROS DEL ESTADO S.A, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de litisconsorte cuasinecesario al señor EDGAR SANDOVAL JAIMES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al señor EDGAR SANDOVAL JAIMES, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

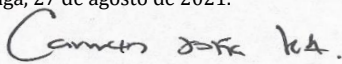


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 135 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 27 de agosto de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara